



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052202020029000

De conformidad a las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc., se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, pues según el informe secretarial que antecede, el abogado José Francisco Rodríguez Maldonado, no tiene ningún correo inscrito en dicho listado.

A lo que debe agregarse, en gracia de discusión, que el correo electrónico dependenciajudicialdm@gmail.com desde el que se remitió la solicitud de aclaración tampoco coincide con el reportado como del abogado en la demanda, en tanto allí se indicó josef.rodriguez2@gmail.com.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2003 es un deber del abogado “tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”.

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que “los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”.

De manera que, ante tal falencia, no es dable darle trámite al escrito de aclaración presentado, tras no poderse verificar su autenticidad.

En consecuencia, el memorialista, deberá estarse a lo dispuesto por el Despacho en auto del 23 de julio hogaño (pág. 33)

Con todo, adviértase que en el auto datado 23 de julio de 2020, se incurrió en un yerro al señalar al abogado Luis Alejandro Garcia Silva, siendo lo correcto José Francisco Rodríguez.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8f6c520db27103e41bb0e376c31a4d9caa6694475484505893f238b4e6f188

Documento generado en 13/08/2020 03:57:38 p.m.